

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

### PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVIII

Aguascalientes, Ags., 30 de Noviembre de 2015

Núm. 48

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE

Página 40

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Octubre 2015 (pesos sin centavos)		
ACREEDOR	SALDO	CAPÍTULO DEL GASTO
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>2,166,007,644</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,166,007,644</b>	
Banco Mercantil del Norte S.A. 1_/_	2,097,828,410	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_/_	5,714,466	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3_/_	62,464,768	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4_/_	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5_/_	0	Obra Pública
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>318,137,537</b>	
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>274,970,227</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6_/_	127,199,217	Obra Pública
Banco Banamex, S.A. 7_/_	61,597,038	Obra Pública
BBVA Bancomer 8_/_	64,676,614	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9_/_	21,497,358	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE ASIENOS</b>	<b>5,085,371</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10_/_	5,085,371	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>5,939,531</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 11_/_	4,594,219	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 12_/_	1,345,313	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE EL LLANO</b>	<b>2,198,803</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 13_/_	2,198,803	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA</b>	<b>18,520,025</b>	
Banco BBVA Bancomer, S.A. 14_/_	18,520,025	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	<b>3,734,496</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 15_/_	514,302	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 16_/_	3,220,194	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>4,881,248</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 17_/_	4,881,248	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	<b>1,033,585</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 18_/_	1,033,585	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE TEPEZALÁ</b>	<b>1,774,250</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 19_/_	1,774,250	Obra Pública
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,484,145,181</b>	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27,000,000, de los cuales se dispuso \$22,642,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

3./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292,000,000, de los cuales se dispuso \$283,797,000; su destino esta dirigido a el costo de inversiones públicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4./ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000 y la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y /o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

6./ Reestructura del crédito inscrita en el REDP el 09 de junio de 2015.

7./ Crédito inscrito en el REDP el 20 de octubre de 2011 por un monto de \$270'000,000 destinado a cubrir el Programa de Obra Pública 2011.

8./ Crédito inscrito en el REDP el 19 de junio de 2015 por un monto de hasta \$69'152,848 destinado al refinanciamiento del crédito celebrado con BANOBRAS el 10 de abril de 2013, por un monto de 120'000,000.

9./ Crédito inscrito en el REDP el 30 de junio de 2015 por un monto de \$30'000,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

10./ Crédito inscrito en el REDP el 23 de septiembre de 2014 por un monto de \$8'999,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

11./Crédito inscrito en el REDP el 03 de octubre de 2014 por un monto de \$8'143,739 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

12./ Crédito inscrito en el REDP el 18 de diciembre de 2014 por un monto de \$14'800,000 destinado a financiar incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el programa de inversión del Municipio que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS. El 28 de enero de 2015 se realizó la primera disposición por \$833,594 y con fecha 27 de julio de 2015 se realizó la segunda disposición por \$800,000.

13./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de septiembre de 2014 por un monto de \$3'897,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

14./ Crédito inscrito en el REDP el 09 de diciembre de 2014 por un monto de \$28'000,000 destinado a financiar obras de infraestructura y equipamiento municipal.

15./ Crédito inscrito en el REDP el 26 de agosto de 2014 por la cantidad de \$999,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

16./ Crédito inscrito en el REDP el 02 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$5'000,000 destinado a financiar inversiones públicas productivas. El 30 de diciembre 2014 realizó la primera disposición por \$2'464,000.00

17./ Crédito inscrito en el REDP el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$8'780,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 30 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$456,999 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$8'324,000.

18./ Crédito inscrito en el REDP el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$1'697,999 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

19./ Crédito inscrito en el REDP el 06 de octubre de 2014 por la cantidad de \$3'183,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 05 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$183,000 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$3'000,000

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**Aguascalientes, Ags., a 17 de noviembre de 2015**

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano**  
**Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas**  
**Actuando en suplencia del Secretario de Finanzas por**  
**ministerio de Ley con fundamento en el Artículo 24 del**  
**Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**  
**Dirección General de Costos y Licitación de Obras**  
**Licitación Pública Estatal**

Convocatoria: 021-15

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

**La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M.en I. Miguel Angel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comuniones del Estado de Aguascalientes el día 25 de noviembre de 2015.**

*PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015.*

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-072-15	\$ 1136	4/12/2015	7/12/2015 12:00 horas	7/11/2015 9:00 horas	15/12/2015 8:00–9:00 horas	16/12/2015 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentos y Reconformación de Terracerías del Parque Industrial San Francisco, Circuito Sur-Oriente.		23/12/2015	150 días naturales	20/05/2016	\$9'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: San Francisco de los Romo, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-073-15	\$ 1136	4/12/2015	7/12/2015 12:20 horas	7/11/2015 9:00 horas	15/12/2015 8:00–9:00 horas	16/12/2015 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentos y Reconformación de Terracerías del Parque Industrial San Francisco, Circuito Norte-Poniente.		23/12/2015	150 días naturales	20/05/2016	\$9'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: San Francisco de los Romo, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-074-15	\$ 1136	4/12/2015	7/12/2015 12:40 horas	7/11/2015 9:00 horas	15/12/2015 8:00–9:00 horas	16/12/2015 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Supervisión Externa Especializada para Obras de Infraestructura (Hospital General Miguel Hidalgo "200 Camas".		15/01/2016	300 días naturales	10/11/2016	\$4'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **4 de diciembre de 2015**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **15 de diciembre de 2015**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos, número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, Código Postal 20255, Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio.**

- A. Los interesados podrán **inscribirse** y consultar las bases de la licitación en Avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, Código Postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes, se recibirán solicitudes de inscripción a partir del **Lunes 30 de noviembre y hasta el viernes 4 de diciembre de 2015, los horarios de recepción serán:** de lunes a jueves **de 9:00 a 14:00 horas** y el viernes 4 de diciembre, fecha límite, de 9:00 a 11:00 horas, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: [www.aguascalientes.gob.mx/sicom](http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom).
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, Colonia del Trabajo, Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **7 de diciembre de 2015**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **La asistencia a la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán las propuestas entre las 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas del área de registro y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área mencionada).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **15 de diciembre de 2015** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. a partir de las 9:00 horas con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **16 de diciembre de 2015** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-072-15 y 31057004-073-15**, se otorgará un 30% (treinta por ciento) de anticipo, y para la licitación **31057004-074-15**, se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento).
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras o proyectos similares, según el caso, en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia, según el caso,** anexando a la solicitud de inscripción: copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el Capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014** para personas físicas y para personas morales, así como presentar la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** emitida por la **S.H.C.P.** misma que deberá ser **vigente y positiva.** Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2015. Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. La modalidad de contratación para las licitaciones 31057004-072-15 y 31057004-073-15 serán a base de precios unitarios, y para la licitación 31057004-074-15 será por la modalidad de precio alzado.
- M. Las condiciones de pago, para las tres licitaciones serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen de **los Recursos Estatales**.
- O. Para las licitaciones 31057004-072-15 y 31057004-073-15, la integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- P. En los términos del párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se podrán subcontratar partes de la obra de acuerdo a las contempladas en las bases de licitación y/o en la minuta de la junta de aclaraciones.
- Q. Para la licitación 31057004-074-15, la integración de la propuesta se hará considerando un desglose a nivel de las principales partidas de acuerdo a los términos de referencia correspondientes.
- R. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- S. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- T. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- U. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- V. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.
- W. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de noviembre de 2015

**M. en I. Miguel Angel Romero Navarro,**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO  
Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 009-15**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto del Agua del Estado, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

**La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Guillermo Alejandro Saúl Rivera, con cargo de Director General del Estado.**

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONSTRATISTAS 2015.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita de la Obra	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-901030992-009-15	\$ 115.00	07/12/2015	8/12/2015 12:00 horas	8/12/2015 9:00 horas	14/12/2015 8:00–9:00 horas	18/12/2015 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (P.T.A.R.), con capacidad de 10 litros por segundo (L.P.S.) dentro de las Instalaciones del Parque Industrial Chichimeco, Municipio de Jesús María, Aguascalientes		28/12/2015	90 días naturales	26/03/2016	\$ 15'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita de la Obra	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-901030992-010-15	\$ 115.00	07/12/2015	8/12/2015 13:00 horas	8/12/2015 9:00 horas	14/12/2015 8:00–9:00 horas	18/12/2015 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (P.T.A.R.), con capacidad de 3 litros por segundo (L.P.S.) dentro de las Instalaciones del Parque Industrial Calvillo, Municipio de Calvillo, Aguascalientes		28/12/2015	90 días naturales	26/03/2016	\$ 5'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita de la Obra	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-901030992-011-15	\$ 115.00	07/12/2015	8/12/2015 13:30 horas	8/12/2015 9:00 horas	14/12/2015 8:00–9:00 horas	18/12/2015 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Perforación y Equipamiento de Pozo Profundo, dentro del Parque Industrial San Francisco de los Romo, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes		28/12/2015	90 días naturales	26/03/2016	\$ 5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita de la Obra	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-901030992-012-15	\$ 115.00	07/12/2015	8/12/2015 14:00 horas	8/12/2015 9:00 horas	14/12/2015 8:00–9:00 horas	18/12/2015 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Drenaje Pluvial para Beneficio del Fracc. Los Pericos, Aguascalientes		28/12/2015	90 días naturales	26/03/2016	\$ 15'000,000.00

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **7 de diciembre de 2015**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 8 de noviembre de 2015, a las 9:00 horas, en punto de reunión será en la entrada principal del Instituto del Agua, en calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas., C. P. 20140 Aguascalientes, Ags. La asistencia a la visita de obra es de Carácter obligatorio.

- A. Los interesados podrán **inscribirse**, consultar las bases de la licitación en calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas., C. P. 20140, Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas, y el viernes de 9:00 a 12:00 horas, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB del Instituto: [www.aguascalientes.gob.mx/inagua](http://www.aguascalientes.gob.mx/inagua).
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: del Instituto del Agua del Estado ubicadas en calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas., C. P. 20140, Aguascalientes, Aguascalientes. **NOTA:** Para pagar las bases, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación del Instituto del Agua, **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo **para no aceptar su propuesta.**
- C. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **8 de diciembre de 2015**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de Juntas del Instituto del Agua del Estado, en calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas., C. P. 20140, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación, (**Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros**). La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **14 de diciembre de 2015 a las 9:01 am** y La apertura de propuestas económicas se desarrollará el mismo día **18 de diciembre de 2015 a las 9:01 pm** en la sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, sitio: ubicadas en calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas., C. P. 20140. Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para la licitaciones: se otorgará un **anticipo del 50% (Cincuenta por ciento).**
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en proyectos de magnitud similar de museos, estas personas deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, como asesores y coordinadores para el diseño del proyecto arquitectónico y de ingenierías estructurales y de instalaciones. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia según sea el caso:** copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante y reporte fotográfico de obras terminadas similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2014** para personas físicas y morales respectivamente, **así como la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Emitida por el S.H.C.P., así como sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social.** Mismas que deberán ser **Vigentes y Positivas.** Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros



auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**

- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por sí solos o por asociados deberán estar inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. La modalidad de contratación para las licitaciones LPE-901030992-009-15 y LPE-901030992-010-15 será por la modalidad de precio alzado y LPE-901030992-011-15 y LPE-901030992-012-15 será a base de precios unitarios
- M. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo
- N. Los recursos que aplican para las licitaciones **LPE-901030992-012-15** provienen de **los Recursos Estatales. FAISE**, para las licitaciones para las licitaciones LPE-901030992-009-15, LPE-901030992-010-15 y LPE-901030992-011-15 provienen de **los Recursos del Fideicomiso Desarrollo Industrial de Aguascalientes.**
- O. Para las licitaciones LPE-901030992-011-15, LPE-901030992-012-15, la integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- P. Se podrán subcontratar partes de la obra de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación y/o minuta de junta aclaratoria.
- Q. Para la licitaciones LPE-901030992-009-15 y LPE-901030992-010-15, la integración de la propuesta se hará considerando un desglose a nivel de las principales partidas de acuerdo a los términos de referencia correspondientes
- R. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- S. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- T. El Instituto podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- U. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en los incisos B y H de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- V. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar al Departamento de Licitaciones con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**
- W. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de noviembre de 2015.

**Guillermo Alejandro Saúl Rivera,**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.  
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SUB-SUBCUENTA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, ASISTIDOS POR EL DR. JOSÉ LUIS TRUJILLO SANTA CRUZ, DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN LO EN LO SUCESIVO "SALUD AGUASCALIENTES", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1. El 30 de agosto de 2013 "LA SECRETARÍA" y SALUD AGUASCALIENTES" celebraron un Convenio de colaboración en lo sucesivo "CONVENIO DE COLABORACION", con el objeto de apoyar financieramente los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura para los que fueron autorizados los recursos mediante Acuerdo O.II.48/0513 aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("EL FIDEICOMISO") en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2013.

2. De conformidad en lo establecido en la Cláusula Segunda.- Monto del Apoyo del "CONVENIO DE COLABORACION", el monto total para apoyar económicamente los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura, sería de hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física.

3. De acuerdo a la Cláusula Décima Primera.- Vigencia del "CONVENIO DE COLABORACION", este tiene vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

4. Mediante acuerdo O.IV.50/0814, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de agosto

de 2014, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó la autorización de la modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("REGLAS DE OPERACION 2014"), cuyo Artículo Segundo Transitorio establece que los convenios de colaboración celebrados de manera previa a su aprobación y con recursos pendientes por ejercer deberán acogerse a los requisitos para la transferencia de recursos, establecidos en dichas Reglas.

5. Mediante oficio CNPSS-DGF-2652-2014, el Director General de Financiamiento de "LA SECRETARÍA" dio a conocer al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes las "REGLAS DE OPERACION 2014".

6. Mediante oficios 5000/000076 y 5000/001482, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes solicitó a LA SECRETARÍA, la modificación del "CONVENIO DE COLABORACION" con la finalidad de acatar lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION 2014" respecto de las obligaciones de "LAS PARTES" y de los procedimientos para la transferencia, ejercicio, comprobación y control de los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2º, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y como cabeza de sector, tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.

2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que, en materia de protección social en salud, le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 2º, literal C fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, y 3º y 4º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene dentro de sus atribuciones, la de administrar los recursos de la previsión presupuestal para atender necesidades de infraestructura; así como realizar transferencias a los Estados y el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 4º, fracción XV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud;

38 fracción V, del reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6º, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, el 11 de diciembre de 2012.

5. El M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, intervienen en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII Y IX del artículo 9º, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de junio de 2013 expedido por la Secretaría de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López.

6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa numero 54, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.

**II. “SALUD AGUASCALIENTES” DECLARA QUE:**

1. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el periódico oficial en fecha 13 de junio de 2011. Para los efectos del presente convenio, cuenta con carácter de **Área Solicitante** de los recursos y **“Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora”**, en términos de las reglas 2º fracciones III y XX, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 37, 39, 48, 56 y 58 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2014”.

2. El Dr. José Francisco Esparza Prada es Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento de 6 de diciembre de 2010, y el de Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes con el nombramiento de 3 de enero de 2011, ambos otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Ing. Carlos Lozano de la Torre, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 19 y 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud de Estado de Aguascalientes y artículo 18 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 2013.

3. La Secretaria de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, que ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política

del Estado , la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las Entidades Paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º y 8º fracciones X, XI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **“Receptor del Recurso”** en términos de las reglas 2º, fracción XXXI, 7º, 8º, 9º, 37 y 51 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2014”.

4. El Lic. José Alejandro Díaz Lozano es Subsecretario de Egresos, y suscribe el presente convenio en suplencia del Secretario de Finanzas de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento del 29 de noviembre de 2010, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Ing. Luis Armando Reinoso Femat, y

Cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3º, 9º, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 la fracción VIII, 31 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y conforme a lo que dispone el artículo 3º fracción II y 24 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

5. El Dr. José Luis Trujillo Santa Cruz como Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente convenio y acredita su cargo con el nombramiento del 6 de diciembre de 2010, emitido por el Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. José Francisco Esparza Parada.

6. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.

7. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes se encuentra dado de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ISS880101GF1.

8. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Margil de Jesús, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes, Código Postal 20020.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en obligarse al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- MODIFICACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en modificar integralmente el “CONVENIO DE COLABORACION” para acogerse a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2014”, por lo que a partir de la fecha de celebración de este instrumento

jurídico se dejan sin efecto las cláusulas y anexos iniciales del "CONVENIO DE COLABORACION", con excepción del Anexo I, del cual únicamente se actualiza su denominación. Por lo anterior, las cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACION" quedan en la siguiente forma.

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados a "SALUD AGUASCALIENTES" para apoyar financieramente los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura señalados en el Acuerdo O.II.48/0513 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dictado en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2013, conforme al **Anexo I. Acuerdo O.II.48/0513 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**, mismo que forma parte integrante de este convenio.

**SEGUNDA. MONTO DEL APOYO.** El monto del apoyo autorizado a "SALUD AGUASCALIENTES" a que se refiere la cláusula anterior es de hasta \$100,000,000.00. (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de "EL FIDEICOMISO", Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

1. Revisar y gestionar los pagos que correspondan a los apoyos financieros de los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura con base en la información del registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los certificados y dictámenes emitidos por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud que fue revisada y analizada, en su momento, por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

2. Dar seguimiento documental al los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura con base en la información contenida en los formatos remitidos por "SALUD AGUASCALIENTES", para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado que se identifican como **Anexos IV Formato para solicitar el desembolso de recursos y V Formatos de certificación de gastos**.

3. Informar al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", cuando "SALUD AGUASCALIENTES", notifique la no utilización total de los recursos referidos en las cláusulas "Primera. Objeto" y "Segunda. Monto del Apoyo" del presente convenio.

4. Solicitar, al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido en el **Anexo II. Calendario de Transferencia de Recursos Au-**

**torizados**, la determinación de un plazo límite para que el **Área Solicitante** demuestre que ha ejercido el recurso autorizado.

5. Someter a la consideración del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", la cancelación del acuerdo referido en la Cláusula Primera. Objeto, del presente convenio, por lo que corresponde a "SALUD AGUASCALIENTES", cuando el **Área Solicitante** no demuestre que ha ejercido el recurso en el plazo límite referido en el numeral anterior, en términos de la Regla 39, de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2014".

6. Comunicar, al **Receptor del Recurso**, a los **Servicios Estatales de Salud y al Área Solicitante**, mediante oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, en caso de requerir la devolución del recurso transferido a través del Fiduciario de "EL FIDEICOMISO", en términos de la Regla 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2014".

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "SALUD AGUASCALIENTES".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "SALUD AGUASCALIENTES" se obliga a:

1. Destinar los recursos previstos en el presente convenio, exclusivamente para el cumplimiento de los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura para los que fueron autorizados los recursos mediante el Acuerdo referido en la Cláusula "Primera. Objeto" del presente convenio.

2. Cumplir con lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura, en lo que corresponde a Obra y por lo que corresponde a equipo, con el Cuadro Básico y Catalogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por el Consejo de Salubridad General, así como con las especificaciones técnicas de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud, emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y demás disposiciones aplicables.

Así mismo atender las recomendaciones que emita el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud en el Dictamen Técnico o en el Certificado de Necesidad correspondiente, a fin de asegurar la disponibilidad y factibilidad de las áreas físicas, el personal y los recursos económicos necesarios para la inversión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, durante toda la vida útil del equipo, incluyendo la obtención de las garantías.

3. Observar las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

4. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula "Segunda. Monto del Apoyo" del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a estos las visitas de inspección que, en ejercicio de

sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que les sea requerida.

5. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula “Segunda. Monto del Apoyo” del presente convenio, requiera “LA SECRETARÍA”, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

6. Gestionar, ante “LA SECRETARÍA”, dentro de los plazos señalados en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, y bajo el criterio de devengado, la transferencia de los recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado referido en la Cláusula “Segunda. Monto del Apoyo” del presente convenio, mediante la entrega del **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**. La documentación comprobatoria del gasto deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables. El **Área Solicitante**, previo al vencimiento del plazo señalado en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados**, podrá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA” una prórroga al mismo justificando las razones para ello.

7. Tener una cuenta bancaria a nombre del **Receptor del Recurso** para recibir exclusivamente los recursos referidos Cláusula “Primera. Objeto” y “Segunda. Monto del Apoyo” del presente convenio, Así como entregar a “LA SECRETARÍA”, junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, la certificación original actualizada de la cuenta bancaria de la cual deberá de estar activa, en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada y fecha de apertura.

8. Notificar a “LA SECRETARÍA” por escrito, previo a la solicitud de pago, cualquier modificación al **Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos**.

9. Integrar la información que será entregada a “LA SECRETARÍA” mediante el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**, cuyo contenido es responsabilidad exclusiva de “SALUD AGUASCALIENTES”. Así como la documentación comprobatoria de la información contenida en cada uno de los formatos señalados.

10. Mantener bajo su custodia la documentación original cuya información se refiera en el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**.

11. Notificar por escrito a “LA SECRETARÍA”, cuando se haya concluido de los programas o proyec-

tos de inversión o las acciones de infraestructura para los que fueron autorizados los recursos mediante el Acuerdo referido en la Cláusulas “Primera. Objeto” y cuando aun cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, o bien cuando, por cualquier circunstancia, no se vaya a erogar la totalidad de dichos recursos.

12. Informar de inmediato, por comunicado oficial a “LA SECRETARÍA”, en caso de advertir que la transferencia de recursos es mayor a la solicitada a esta, a efecto de que por el mismo medio se indique el procedimiento para su reintegro a “EL FIDEICOMISO”.

**QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS.** La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo financiero en los términos de este convenio, se realizara conforme a lo siguiente:

1. “SALUD AGUASCALIENTES”, mediante el **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**, solicitara a “LA SECRETARÍA” bajo el criterio de devengado, el monto que corresponda con cargo a los recursos referidos en la Cláusula “Segunda. Monto del Apoyo” del presente convenio.

El **Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos** deberá estar suscrito por alguno de los servidores públicos referidos en el **Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolso de recursos**.

2. “SALUDAGUASCALIENTES” enviara además a “LA SECRETARÍA” los documentos siguientes:

2.1. Copia certificada del contrato de obra, y de equipo, o bien, el pedido de equipo;

2.2. Copia certificada de la factura, para el caso de equipo, ésta deberá estar sellada y firmada de recepción del equipo por el almacén respectivo;

2.3. Copia certificada de la estimación de obra o del anticipo, y

2.4. Recibo institucional o recibo oficial por el importe que ampare la cantidad de la factura o estimación, estos serán los documentos comprobatorios de la transferencia. En el caso de recibo institucional, deberá estar firmado por la persona facultada para ello; una vez realizado el pago, el **Receptor del Recurso** deberá enviar el recibo oficial.

Los documentos mencionados deberán cancelarse con la leyenda: “Financiada con Recursos del FPSS”, en términos de lo dispuesto en la Regla 37, fracción V, inciso e), a excepción del recibo institucional o recibo oficial, referido en el numeral 2.4.

3. “SALUD AGUASCALIENTES” emitirá, por conducto del servidor público competente, el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las

disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto del que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, "SALUD AGUASCALIENTES" deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables para dicho recibo

4. "LA SECRETARÍA" revisará la información enviada por "SALUD AGUASCALIENTES" con base en el **Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolso de recursos y el Anexo IV Formato para solicitar desembolsos de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos**, para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia del monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

**SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** El procedimiento para realizar las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico del "EL FIDEICOMISO" serán bajo el criterio de devengado, conforme a lo siguiente:

1. Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.

2. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria, con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

3. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono a la cuenta bancaria a nombre del **Receptor del Recurso** que "SALUD AGUASCALIENTES" informe a "LA SECRETARÍA", para recibir exclusivamente los recursos referidos en la Cláusula "Segunda. Monto del Apoyo" del presente convenio; a su vez, "LA SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del Fiduciario.

4. Las transferencias de los recursos concernientes a la Cláusula "Segunda. Monto del Apoyo" del presente convenio, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni ejercicios subsiguientes con cargo a dichos recursos para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o el equipo que pudiera derivar de los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura por financiarse.

**SÉPTIMA. EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS.** El ejercicio y control de los recursos, una vez transferidos a "SALUD AGUASCALIENTES" son responsabilidad exclusiva de "SALUD AGUASCALIENTES" en los términos que se indican a conti-

nuación, sin perjuicio de la observancia y aplicación de la normativa aplicable.

1. "SALUD AGUASCALIENTES" Asume en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables para los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura por financiarse en términos de la Cláusula "Segunda. Monto del Apoyo" del presente convenio.

2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del **Receptor del Recurso** o del **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** y deberá ser presentada cuando "LA SECRETARÍA" o cualquier órganos fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.

3. El **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** deberá ejercer los recursos que se transfieran en términos del presente convenio en el concepto de gasto y conforme a lo señalado en las cláusulas "Primera. Objeto" y "Segunda. Monto del Apoyo" del presente convenio. Es responsabilidad del **Receptor del Recurso**, del Área Solicitante y el **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** su correcto registro contable como programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", en este acto forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "LA SECRETARÍA" y unió de "SALUD AGUASCALIENTES" cuyas funciones serán las siguientes:

1. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

"SALUD AGUASCALIENTES" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**NOVENA. TRANSPARENCIA Y REVISIÓN DE CUENTAS. “SALUD AGUASCALIENTES”** se obliga a incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de “EL FIDEICOMISO” conforme al presente convenio. Asimismo, promoverá la publicación de los programas o proyectos de inversión o las acciones de infraestructura financiados, incluyendo los avances físicos y financieros en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de sus suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha señalada como término en el **Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados.**

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” No serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de “LAS PARTES” previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a “LAS PARTES” o a terceros.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia en la Clausula Octava.

Solo para el caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corres-

ponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de “LAS PARTES” y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio, a excepción de la modificación del **Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos** para cuya actualización bastará con la comunicación por escrito de “SALUD AGUASCALIENTES” a “LA SECRETARÍA” documento que sin mayores formalidades se integrara al presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** “LA SECRETARÍA” y “SALUD AGUASCALIENTES” reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientes.

ANEXO I **Acuerdo O.II.48/0513 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.**

ANEXO II. **Calendario de Transferencia de los Recursos Autorizados.**

ANEXO III. **Constancia de designación de los Servidores Públicos facultados para solicitar Desembolsos de Recursos.**

ANEXO IV. **Formato para Solicitar Desembolso de Recursos.**

ANEXO V. **Formatos de Certificación de Gastos (comprenden los formatos del Informe Global, el Informe de Obra y el Informe de Equipo.**

SEGUNDA.- ANEXOS DEL “CONVENIO DE COLABORACION.”- “LAS PARTES” acuerdan que los anexos del “CONVENIO DE COLABORACION” quedan en los términos a los que hace referencia en la Cláusula Décima Séptima modificada, los cuales forman parte integrante de dicho instrumento jurídico.

TERCERA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones efectuadas al “CONVENIO DE COLABORACION” surtirán sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente convenio modificatorio.

CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio modificatorio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán conforme a lo estipulado

en la Cláusula Decima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACION".

Una vez leído y aprobado en sus términos el clausulado modificado del "CONVENIO DE COLABORACION" y el presente convenio modificatorio, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 05 de febrero de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

**Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**  
COMISIONADO NACIONAL  
DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

**M. En C. Antonio Chemor Ruiz**  
DIRECTOR GENERAL DE  
FINANCIAMIENTO

POR "SALUD AGUASCALIENTES"

**Dr. José Francisco Esparza Parada**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

**Lic. José Alejandro Díaz Lozano**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

**Dr. José Luis Trujillo Santa Cruz**  
DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL  
DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

Aguascalientes, México a 5 de febrero de 2015

**"Calendario de transferencia de los recursos autorizados"**

Por medio del presente informo que el Calendario de transferencia de los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante Acuerdo No. O.II.48/0513, dictado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2013, es el siguiente:

CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS  
PARA OBRA

**INICIO: 30 DE AGOSTO DE 2013**

**TÉRMINO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**Dr. José Francisco Esparza Parada,**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

(Nota: Cuando en un mismo acuerdo se autoricen recursos tanto para obra como para equipo, deberá entregarse un "Calendario de transferencia de recursos autorizados" por cada rubro, en los cinco ejemplares solicitados.)

Aguascalientes, México a 5 de febrero de 2015

**Constancia de designación de los Servidores Públicos  
facultados para solicitar desembolsos de Recursos**

Por la presente, designo a los Servidores Públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los Recursos Autorizados mediante el Acuerdo No. O.II.48/0513, dictado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2013, y manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que dichos Servidores Públicos se encuentran facultados para ello por la legislación aplicable. No omito mencionar que se adjunta copia simple de su identificación oficial para los efectos administrativos procedentes.



Nombre del Servidor Público	Cargo del Servidor Público	Firma	Rúbrica
Dr. José Francisco Esparza Parada	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes		
Dr. José Luis Trujillo Santa Cruz.	Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud		

**Dr. José Francisco Esparza Parada,**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**ANEXO IV**  
**Formato para solicitar desembolso de Recursos**

(En hoja membretada)  
(fecha) de (mes) de (año)  
Oficio (número)

(NOMBRE)

**DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

**PRESENTE**

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año ), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$(escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra /100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del programa o proyecto de inversión denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en la Entidad Federativa / el instituto / el Organismo Público Descentralizado

\_\_\_\_\_), Con cargo a los recursos de la Subcuenta \_\_\_\_\_, Subsubcuenta \_\_\_\_\_

Al respecto, en términos de las cláusulas QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADO S y SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS del Convenio de Colaboración suscrito el (día) de (mes) de (año), derivado del acuerdo antes referido, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la transferencia por un monto de \$(escribir el monto por comprobar en número) (escribir el monto por comprobar en letra /100 M.N.), cantidad que se especifica y se avala mediante la requisición de los Formato de certificación de gastos, cuyo soporte documental se adjunta al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Indicar el nombre y cargo del servidor público facultado para solicitar los recursos, en términos de lo dispuesto en el convenio de colaboración, en específico en la Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de los recursos autorizados)

\_\_\_\_\_  
(nombre)  
\_\_\_\_\_  
(cargo)

**FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD****Instructivo de llenado del Formato FOR-DAAF-01-GLOBAL****Anexo V “Informe Global”**

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, solo podrá ser **Previsión Presupuestal o Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
  - a. si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Previsión Presupuestal**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
  - b. si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Protección contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **Industria Tabacalera o Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar las fecha(s) de la sesión de Comité en que se autorizo el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizo el recurso, o en su caso la denominación del Organismo Publico Descentralizado de carácter federal al que se le autorizo el recurso.
- (6) Registrar el **importe total** autorizado por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra y/o equipo, según sea el caso).
- (7) Indicar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para obra** (capítulo 6000).
- (8) Señalar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para equipo** (capítulo 5000).
- (9) Escribir el nombre del (los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizo financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (10) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizo financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (11) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizo financiar, el importe aprobado para equipo (capítulo 5000).
- (12) Anotar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizo financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (13) Anotar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizo financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (14) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar obra, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justifico dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (15) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar equipo, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justifico dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (16) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 10) y el importe comprometido (punto 12) menos el importe liberado (14) respecto de los recursos autorizados para financiar obra (capítulo 6000).
- (17) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13) menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar equipo (capítulo 5000).
- (18) Escribir **el importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para obra (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizo financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta**.
- (19) Anotar **el importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para equipo (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizo financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta**.
- (20) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 12) y el importe pagado (punto 18) respecto de los recursos autorizados para financiar Obra (capítulo 6000).

- (21) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 13) y el importe pagado (punto 19) respecto de los recursos autorizados para financiar Equipo (capítulo 5000).
- (22) Reportar el porcentaje de avance físico de la obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (23) Comunicar el porcentaje de avance físico del equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (24) Manifestar el porcentaje de avance financiero de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (25) Manifestar el porcentaje de avance financiero del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (26) Registrar la suma total de cada columna.
- (27) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra solo señalar "... LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de equipo "...LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de Obra y Equipo, dejar la leyenda conforme al ejemplo del formato.
- (28) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (29) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (30) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOTAS GENERALES:**

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.
- El anexo no deberá presentar espacios vacíos.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás copia simple.
- En caso de que "LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá apegar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.

**FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

**Instructivo de llenado del Formato FOR-DAAF-02-OBRA**

**Anexo V "Informe de Obra"**

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, solo podrá ser **Previsión Presupuestal o Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la Subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:

- a) Si el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Previsión Presupuestal**. En el presente numeral solo podrá escribirse **Infraestructura física**.
- b) Si en el numeral (1) se señaló la subcuenta del Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **industria tabacalera o Alta Especialidad**, según corresponde.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión del Comité en que se autorizó el(los) de acuerdo(s) conforme a los siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter Federal al que se le autorizo el recurso.
- (6) Registrar el **importe total** para **Obra** autorizado por el Comité.
- (7) Escribir el Registro en Cartera con la que cuenta el programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura financiera.
- (8) Referir la fecha de celebración del Convenio de Colaboración para transferencia de recursos autorizados, suscrito con la CNPSS.
- (9) Señalar la **fecha de inicio** de la transferencia de recursos establecida en el calendario de transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (10) Indicar la **fecha de terminación** de la transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (11) Incluir este rubro en caso de que se suscriban Convenios Modificatorios ala Convenio de Colaboración original suscrito con la CNPSS.
- (12) Detallar la **fecha de inicio** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (13) Escribir la **fecha de terminación** del Convenio Modificatorio ala Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (14) Anotar el número de contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura.
- (15) Referir el importe total del contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura, dicho importe deberá incluir el impuesto al valor agregado (IVA).
- (16) Informar cuando aplique, el número de fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (17) Anotar cuando aplique, el importe de la fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (18) Comunicar el número de fianza del cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (19) Manifiestar el importe de la fianza del cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (20) Señalar el número de la fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (21) Indicar el importe de la fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (22) Señalar el nombre del contratista, de acuerdo a lo registrado en el contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura.
- (23) Indicar la fecha de inicio del contrato de obra para le ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura, conforme a lo siguiente: día/mes/año E.J. 14/12/2010.
- (24) Señalar la fecha de terminación del contrato de obra para le ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de Infraestructura, conforme a lo siguiente: día/mes/año E.J. 14/12/2010.
- (25) Incluir este rubro en caso de que se suscriban convenios modificatorios para ampliar o reducir las fechas de inicio o terminación registradas en el contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura o para modificar el monto del contrato original.
- (26) Anotar con base en el numeral (25) la fecha de inicio del convenio modificadorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente. Día/mes/año. Ej. 14/12/2010.
- (27) Anotar con base en el numeral (25) la fecha de terminación del convenio modificadorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente. Día/mes/año. Ej. 14/12/2010.
- (28) Escribir el nombre del(los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura de obra pública que el Comité Técnico autorizo financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (29) Indicar la clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ella señalar el DGPLADES o en su caso el PMI.

- (30) Precisar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme al (CLUES), (DGPLADES) o en su caso en el PMI.
- (31) Señalar el nombre de la acción a financiar, conforme al CLUES, DGPLADES o en su caso en el PMI.
- (32) Indicar el nombre del tipo de la unidad, conforme al CLUES, DGPLADES o en su caso en el PMI, debiendo considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (Centro de Salud), UNEME (Unidad de Especialidades Médicas), HG, (Hospital General), HII, (Hospital Infantil), HMI, (Hospital Materno Infantil), HM, (Hospital de la Mujer), HRAE, (Hospital Regional de Alta Especialidad).
- (33) Informar el porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- (34) Precisar con número, el importe solicitado (Devengado).
- (35) Registrar el concepto de anticipo si es el caso de la solicitud, o el número y tipo de estimación solicitado.
- (36) Señalar el número de factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (37) Comunicar el número de Póliza de Cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa o del OPD Federal.
- (38) Informar la fecha de Póliza de Cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa o del OPD Federal, conforme a lo siguiente: día/mes/año, Ej. 14/12/2010.
- (39) Anotar la clave del concepto del gasto, en términos del clasificador por objeto del gasto (capítulo 6000).
- (40) Registrar el importe estimado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (41) Informar el importe amortizado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (42) Apuntar el importe solicitado con IVA, (importe devengado), (conforme al punto 34), el cual una vez pagado y se requiera una nueva estimación, este importe deberá pasarse al gasto acumulado (punto 43).
- (43) Indicar el gasto acumulado con IVA, efectivamente pagado (diferencia aritmética entre 41 y 42).
- (44) Registrar la suma total de cada columna.
- (45) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el Convenio de Colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (46) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el Convenio de Colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (47) Indicar el nombre y cargo del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOTAS GENERALES:**

- El formato aplicara por cada proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura autorizado y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primer pagina el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que "LAS PARTES" de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.

ANEXO V, INFORME GLOBAL

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Recursos autorizados con cargo de la Subcuenta del Fondo de \_\_\_\_\_ (1)  
 Subcuenta de \_\_\_\_\_ (2)

No. DE ACUERDO:	(3)
FECHA DE ACUERDO:	(4)
ENTIDAD FEDERATIVA U OPD FEDERAL:	(5)
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO	(6)

OBRA	EQUIPO
(7)	(8)

NOMBRE DE (PROYECTO/ PROGRAMA) DE INVERSIÓN	CONCEPTO	AUTORIZADO		COMPROMETIDO		LIBERADO		POR COMPROMETER	PAGADO	POR PAGAR	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO			
		(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)						(16)	(17)	(18)
(9)	OBRA														
	EQUIPO														
SUMAS (26)												0.00	0.00		

27) NOTA: CADA UNO DE LOS FIRMANTES MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON ESTE ANEXO V, INFORME GLOBAL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO, LAS ÁREAS SOLICITANTES, RECEPTOR DEL RECURSO Y EJECUTOR DEL GASTO O UNIDADES EJECUTORAS ASÍ COMO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, QUE SE VERIFICÓ SU AUTENTICIDAD, Y SU RESGUARDO ESTA EN CADA ÁREA COMPETENTE, DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

(28) \_\_\_\_\_ (29) \_\_\_\_\_ (30)

(NOMBRE)  
 (CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA  
 SOLICITANTE DE LOS RECURSOS)

(NOMBRE)  
 (CARGO DEL TITULAR DEL EJECUTOR  
 DEL GASTO O UNIDAD EJECUTORA)

(NOMBRE)  
 (DIRECTOR DEL RÉGIMEN  
 ESTATAL DE PROTECCIÓN

**FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD****Instructivo de llenado del Formato FOR-DAAF-03-EQUIPO****Anexo V “Informe de Equipo”**

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, solo podrá ser **Previsión Presupuestal** o **Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la Subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
  - a) Si el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de **Previsión Presupuestal**. En el presente numeral solo podrá escribirse **Infraestructura física**.
  - b) Si en el numeral (1) se señaló la subcuenta del Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **industria tabacalera o Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por Ej. O.V.125/1212.
- (4) Señalar la fecha(s) de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso con la que se autorizó el número de acuerdo(s) referido en punto 3, conforme a lo siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Nombre de la Entidad Federativa denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter Federal (OPD) apoyado.
- (6) Registrar el **importe total** para **Obra** autorizado por el Comité para el equipo a financiar.
- (7) Indicar el número de Registro en la Cartera de inversiones de la SHCP, del programa o proyecto de inversión o acción de infraestructura a financiar.
- (8) Registrar el número de Certificado de Necesidad expedido por CENETEC.
- (9) Indicar el número de Dictamen de Validación del Equipo Médico emitido por CENETEC.
- (10) Manifiestar el nombre del proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura que se está apoyando financieramente, conforme a lo registrado en el acuerdo de autorización, referido en el punto (3).
- (11) Referir el nombre de la acción a financiar.
- (12) Indicar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ello, indicar el número de certificado de necesidad emitido por la DGPLADES o en su caso el registro de PMI.
- (13) Señalar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme los datos referidos en el punto (12).
- (14) Escribir el nombre del tipo de la unidad, conforme a los datos referidos en el punto (12), para lo cual deberá considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HI (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL) HM (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (15) Referir la fecha de inicio del calendario de transferencia de recursos en términos del Convenio de Colaboración.
- (16) Precisar la fecha de terminación del calendario de transferencia de recursos en términos del Convenio de Colaboración.
- (17) Detallar la **fecha de inicio** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (18) Escribir la **fecha de terminación** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (19) Precisar el importe solicitado (devengado).
- (20) Anotar el número de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.

- (21) Registrar el número de póliza cheque o SPEI con que se efectuó el pago del área competente de la Entidad Federativa u OPD.
- (22) Informar la fecha de póliza cheque o SPEI con que se efectuó el pago del área competente de la Entidad Federativa u OPD.
- (23) Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP), invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
- (24) Comunicar el número de contrato y/o pedido para la ejecución del programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura apoyadas financieramente.
- (25) Señalar el número de concepto de gasto, en términos del Clasificador por objeto del gasto (capítulo 5000).
- (26) Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato o pedido para la ejecución del programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura apoyadas financieramente.
- (27) Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura (importe devengado). Una vez pagado y se requiera una nueva solicitud, este importe deberá pasarse al gasto acumulado (punto 28).
- (28) Escribir el gasto acumulado con IVA efectivamente pagado.
- (29) Registrar la suma total de cada columna.
- (30) Anotar el nombre y cargo del Titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (31) Precisar el nombre y cargo del Titular Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación al Comité Nacional de Protección Social en Salud.
- (32) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOTAS GENERALES:**

- El formato aplicara para cada proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura autorizado y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
  - Incluir numeración de páginas.
  - Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primer página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
  - Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DEGEPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
  - En caso de que LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.
-







**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, *Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 10 fracciones I, IV y V, así como 11 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes así como el artículo 2873 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir las reformas al “REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, al tenor de los siguientes*

**C O N S I D E R A N D O S :**

Derivado de la normatividad que rige tanto al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como al Instituto Catastral del Estado, se establece la obligación de que ambas instituciones verifiquen la misma información, la que derivado de su objeto, recae en el Instituto Catastral, relativa a la identificación plena del inmueble objeto de la operación registral, por tanto y por disposición expresa del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes, se habrá que volver a revisar de oficio. Este conflicto legal acarrea que se extienden los trámites burocráticos y por consiguiente los tiempos para la calificación y en su caso la inscripción del acto registrable.

Esta duplicidad de facultades, por una parte se traduce en la invasión de la esfera competencial del Instituto Catastral del Estado, toda vez que en la legislación de origen únicamente se establece que las inscripciones que se hagan en el Registro Público expresarán la naturaleza, situación y linderos de los inmuebles, los cuales y realizando una interpretación sistemática del marco jurídico se desprende que es objeto del Instituto Catastral, en términos del artículo 3º de su Ley, identificar y delimitar los bienes inmuebles, por tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes, corresponde a ese Instituto llevar a cabo la identificación y registro de los inmuebles en el Estado, debiendo para tal efecto expedir la cédula única catastral. En este orden de ideas, resulta innecesario que el Registro Público durante el procedimiento de calificación verifique nuevamente lo que ya debió ser verificado por el Instituto.

Con las reformas al Reglamento, se pretende generar un criterio homologado para agilizar los tiempos y en su caso otorgarle el valor que por ley corresponde a las cédulas catastrales y evitar la duplicidad de trámites.

Con las fracciones que se pretende derogar y las reformas planteadas, se mejorará la operatividad del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, toda vez que se simplifican los trámites al ajustarse y apegarse a un marco normativo eficaz, debidamente armonizado con las diversas normas jurídicas registrales, lo que directamente incide en la percepción social en cuanto a la eficiencia de esta

dependencia gubernamental, al reducir los tiempos para inscribir los actos registrales, generando o en su caso, aumentando indirectamente la competitividad del Estado ante la inversión nacional y extranjera.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que me permito expedir lo siguiente:

ÚNICO.- *Se reforma la fracción III del artículo 4º; la fracción V del Artículo 47; la fracción III del artículo 90 y la fracción I del artículo 105 así mismo se derogan las fracciones I y II del artículo 90 del “Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes”, para quedar en los siguientes términos:*

ARTÍCULO 4º.- ....

I. A la II.- ....

**III.- Principio de Especialidad o Determinación:** Consiste en la precisión, determinación o individualización del acto inscrito, de tal forma que se identifique de manera inequívoca. En el caso de inmuebles por finca, para determinar los derechos inscritos. La publicidad registral exige también que en toda inscripción de propiedad u otros derechos reales, se especifiquen en forma pormenorizada las características del inmueble, objeto del derecho real, ubicación, superficie, su valor, naturaleza del hecho, así como la clave catastral y el folio real al que se encuentra debidamente ligada, la naturaleza del derecho, el acto jurídico que le dio origen, los nombres y generales de las personas que en el acto intervienen.

IV.- A la XI.- ....

ARTÍCULO 47.- ....

I.- A la IV.- ....

V.- Revisar que se hayan realizado los trámites legales necesarios, ante las autoridades competentes y que sean previos a su inscripción; ya sea de manera electrónica o por medio de documentos anexos integrados al expediente, para tal efecto deberán realizar la comprobación de consistencia de los documentos, testimonios y anexos integrados al expediente de los sujetos y actos inscribibles así como de su contenido, de conformidad con las disposiciones del Código y de este reglamento;

VI.- A la XIV.- ....

ARTÍCULO 90.- ....

I.- **Se deroga.**

II.- **Se deroga.**

III.- La situación de los inmuebles rústicos y urbanos se determinará, precisando los datos necesarios para su ubicación, así como el número de folio real y la cuenta catastral que le corresponda, y cualquier otra circunstancia que sirva para distinguir, el inmueble inscrito de otros;

IV.- A la X.- ....

ARTÍCULO 105.- ....

I.- Cuando se trate de la inscripción de embargos sobre inmuebles, practicados por las autoridades

judiciales o administrativas, deberán presentarse al Registro Público copias certificadas por duplicado, del acta de las diligencias respectivas en las que se hará constar el monto y la naturaleza del crédito que origina el embargo, la referencia del título que acredite la propiedad del inmueble embargado así como el nombre y descripción del predio embargado manifestando superficie, medidas y colindancias así como datos de la inscripción de la propiedad en el registro y en su caso el número de la cuenta catastral que le corresponda y el número de folio real al que se encuentra debidamente ligada. Una de las copias certificadas del acta de embargo se destinará al Libro que corresponda la inscripción que se haga y la otra se devolverá al interesado con la anotación de haber quedado registrada.

Una vez que se hubiere culminado con el proceso de modernización y el sistema informático se encuentre en funciones cabalmente, lo anterior se hará en forma electrónica, debiendo el Registrador expedir el acuse de recibo correspondiente en la vía electrónica e inscribir electrónicamente el embargo.

II.- A la V.- ....

ARTÍCULO 189.- ....

I.- ....

II.- Ubicación, medidas y colindancias, extensión y superficie del inmueble, así como el nombre o en su caso el número del folio real al que se encuentra debidamente ligada;

III.- A la VIII.- ....

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

***Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los 3 días del mes de noviembre del año 2015.***

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**Ing. Carlos Lozano de la Torre,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

JAMDCMDC/0651/2015

ASUNTO: ACUERDO DELEGATORIO

Aguascalientes, ags. 25 de noviembre de 2015

**ING. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 1º, 6º, 14, 16 y 98 del Código Municipal de Aguascalientes, así como los artículos 16, 36, 37, 38, 48, 53, 89 y 90 de la Ley Municipal de Aguascalientes, y demás relativos y aplicables de las normatividades en vigor, hace saber que ha tenido a bien expedir el siguiente**

#### ACUERDO DELEGATORIO:

Con fundamento en los artículos señalados en el párrafo que antecede, y con la finalidad de agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Municipio de Aguascalientes, se delega en el **Lic. Sergio Delfino Vargas, Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes**, la facultad de dar trámite al procedimiento de subasta que establece el Reglamento de la Pensión Municipal y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, en relación a la **SUBASTA PÚBLICA 01/2015, así como con la SUBASTA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, respecto a los vehículos bajo resguardo de la Pensión Municipal, para efecto de que realice TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, PROCESOS, AUDIENCIAS Y ACUERDOS, relacionados con el APARTADO TERCERO (de la salida de la pensión Municipal), en relación con lo dispuesto por el TÍTULO DÉCIMO (Ejecución), CAPÍTULO IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes.

El presente nombramiento surtirá efectos a partir de la firma de recepción que de dichos procedimientos haga el interesado o bien a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el cual será vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, o antes de dicho término, al concluir los procedimientos señalados.

Así lo acordó y firma, el Presidente Municipal de Aguascalientes.- Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo.- Rúbrica

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

ACTA POR LA QUE SE FORMALIZA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL DESARROLLO DENOMINADO “VILLAS DE LA CONVENCION” UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

**Antecedentes:**

Al realizar el análisis de la situación técnico jurídica del fraccionamiento “Villas de la Convención” ubicado al norte de esta Ciudad Capital y autorizado el 29 de Julio de 1999, por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, como Fraccionamiento Habitacional Urbano Tipo; propiedad de C. Gabriela González González, representada por C. Armando González Valadez, el Comité Técnico de Municipalización y Urbanización en su Séptima sesión ordinaria, celebrada el 09 de Julio de 2015, determinó procedente por unanimidad, formalizar el mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones así como la prestación de los servicios públicos, lo anterior con el soporte de la liberación técnica por parte de las siguientes dependencias (SOPMA/1482/2015 del 22 de Junio de 2015) (SSP/DTM/C.V/I.S. 0611/15 del 23 de Junio 2015) (DAP/DPS/0503/2015 de 30 de Julio 2015) al tenor de lo siguiente:

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 30 de Julio de 2015, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 340 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, se reúnen en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, ubicada en Calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103 Planta Baja, Zona Centro de esta Ciudad, por parte del H. Ayuntamiento de Aguascalientes los CC. M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Desarrollo Urbano; Lic. Héctor Eduardo Anaya Pérez, Secretario de Servicios Públicos; Ing. Arq. Humberto Cruz Hernández, Secretario de Obras Públicas; Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes, Director General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes; Gral. Brigadier Pablo José Godínez Hernández, Secretario de Seguridad Pública, con la finalidad de formalizar el mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones, así como la prestación de los servicios públicos inherentes que ya se encuentra otorgando el Municipio de Aguascalientes en el desarrollo denominado “VILLAS DE LA CONVENCION”, ubicado al Norte de esta Ciudad Capital y autorizado el 29 de Julio de 1999 por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, como Fraccionamiento Habitacional Urbano Tipo Popular.

Por parte del H. Ayuntamiento de Aguascalientes

**M. En Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte,**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

**Lic. Héctor Eduardo Anaya Pérez,**

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**Ing. Arq. Humberto Cruz Hernández,**

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

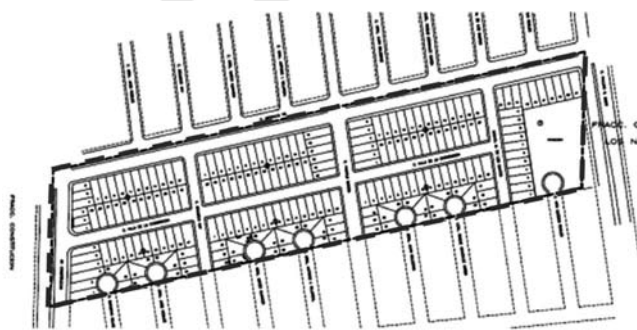
**Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes,**

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

**Gral. Brigadier Pablo José Godínez Hernández,**

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**Croquis del Desarrollo**



**Datos Técnicos**

— — — — Superficie Exclusiva a Formalizar el mantenimiento de las obras de urbanización, infraestructura, equipamiento e instalaciones, así como la prestación de los servicios públicos.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN**

**Desarrollo:**

“VALLE DEL VIVERO II” PRIMERA ETAPA.

**Datos Generales:**

- UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DE DESARROLLOS URBANOS EL ENCINO S.DE R.L. DE C.V.

En la Ciudad de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, siendo las doce horas del día 26 de noviembre de 2015, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Profesor Hector Raúl García Luna, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., el C. Profesor José Esparza Valadez, Secretario del H. Ayuntamiento y el Arq. J. Giovanni Gibran Salazar Velasco, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. Lic. Oscar Lopez Velarde Vega, Titular de la Secretaría y el Lic. Oscar Tristán Rodríguez Godoy, Director General de Gestión Urbanística; el Ing. Alfonso Barba Aceves, como propietario del Fraccionamiento “VALLE DEL VIVERO II”, PRIMERA ETAPA; así como el Arq. Hugo Hector Morales Rodríguez, Perito Responsable de las Obras de Urbanización No. 179, no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado “VALLE DEL VIVERO II” PRIMERA ETAPA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el día 5 de noviembre de 2010, como Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo presentado el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento VALLE DEL VIVERO II, primera Etapa, el Ing. Alfonso Barba Aceves Representante Legal del fraccionamiento, entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta:

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES:

**Profesor Héctor Raúl García Luna,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

**Profesor José Esparza Valadez,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**Arq. J. Giovanni Gibran Salazar Velasco,**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

**Lic. Oscar López Velarde Vega,**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**Lic. Oscar T. Rodríguez Godoy,**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DEL VIVERO II” I ETAPA:

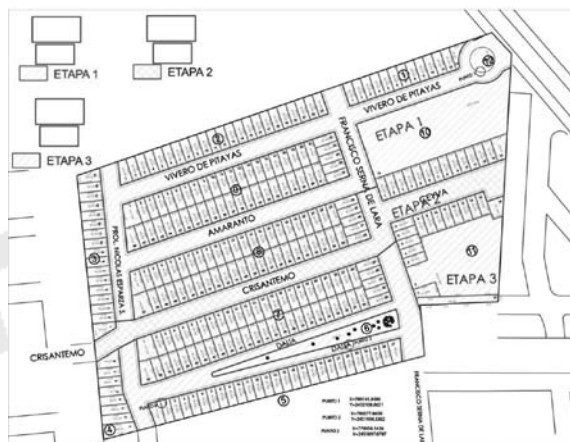
**Ing. Alfonso Barba Aceves,**  
POR SI MISMA Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS URBANOS EL ENCINO S. DE R. DE C.V.

**Arq. Hugo Héctor Morales Rodríguez,**  
PERITO NO.- 179.

**LOCALIZACIÓN:**



**CROQUIS DEL FRACCIONAMIENTO:**



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN**

**Desarrollo:**

“VALLE DEL VIVERO II” SEGUNDA ETAPA.

**Datos Generales:**

- UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DE DESARROLLOS URBANOS EL ENCINO S. DE R. L. DE C. V.

En la Ciudad de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, siendo las doce horas del día 5 de abril de 2013, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Profesor Héctor Raúl García Luna, Presidente Municipal de de Pabellón de Arteaga, Ags., el c. Profesor José Esparza Valadez, Secretario del H. Ayuntamiento y el Arq. J. Giovanni Gibran Salazar Velasco, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. Lic. José de Jesús Díaz Herrera, Director General y Encargado de la Secretaría y el Lic. Oscar Tristán Rodríguez Godoy, Director General de Gestión Urbanística; el Ing. Alfonso Barba Aceves, como propietario del Fraccionamiento “VALLE DEL VIVERO II”, SEGUNDA ETAPA; así como el Arq. Hugo Héctor Morales Rodríguez, Perito Responsable de las Obras de Urbanización No. 179, no comparciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado “VALLE DEL VIVERO II” SEGUNDA ETAPA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el día 5 de noviembre de 2010, como Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo presentado el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento VALLE DEL VIVERO II, Segunda Etapa, el Ing. Alfonso Barba Aceves Representante Legal del fraccionamiento, entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta:

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES:

**Profesor Héctor Raúl García Luna,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

**Profesor José Esparza Valadez,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**Arq. J. Giovanni Gibran Salazar Velasco,**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

**Lic. José de Jesús Díaz Herrera,**  
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**Lic. Oscar T. Rodríguez Godoy,**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DESARROLLO METROPOLITANO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

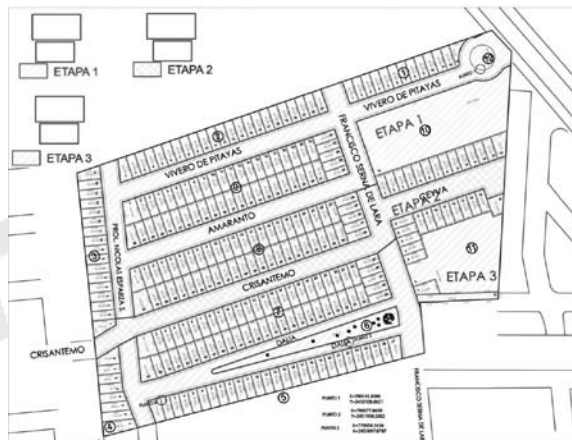
**Ing. Alfonso Barba Aceves,**  
POR SI MISMA Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS URBANOS EL ENCINO S. DE R. DE C.V.

**Arq. Hugo Héctor Morales Rodríguez,**  
PERITO NO.- 179.

LOCALIZACIÓN:



CROQUIS DEL FRACCIONAMIENTO:



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

**ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN**

**Desarrollo:**

“VALLE DEL VIVERO II” TERCERA ETAPA.

**Datos Generales:**

- UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DE DESARROLLOS URBANOS EL ENCINO S. DE R. L. DE C. V.

En la Ciudad de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, siendo las doce horas del día 26 de noviembre de 2015, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Profesor Héctor Raúl García Luna, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., el C. Profesor José Esparza Valadez, Secretario del H. Ayuntamiento y el Arq. J. Giovanni Gibrán Salazar Velasco, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C.P. Juan Carlos Rodríguez García, Titular de la Secretaría y el Arq. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director de Control de Trámites Inmobiliarios; el Ing. Alfonso Barba Aceves, como propietario del Fraccionamiento “VALLE DEL VIVERO II”, TERCERA ETAPA; así como el Arq. Hugo Héctor Morales Rodríguez, Perito Responsable de las Obras de Urbanización No. 179, no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado “VALLE DEL VIVERO II” TERCERA ETAPA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el día 5 de Noviembre de 2010, como Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo presentado el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Pabellón de Arteaga, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento VALLE DEL VIVERO II, Tercera Etapa, el Ing. Alfonso Barba Aceves Representante Legal del fraccionamiento, entrega y el H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta:

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES:

**Profesor Héctor Raúl García Luna,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN  
DE ARTEAGA, AGS.

**Profr. José Esparza Valadez,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**Arq. J. Giovanni Gibrán Salazar Velasco,**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO.

**Ing. Francisco Javier Dondiego Méndez,**  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y ECOLOGÍA.

**Lic. Obed Mauricio López,**  
DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN  
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL:

**C.P. Juan Carlos Rodríguez García,**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN  
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL.

**Arq. Patricia de Lara Sánchez,**  
DIRECTORA DE CONTROL  
DEL DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE  
DEL VIVERO II” 3 ETAPA:

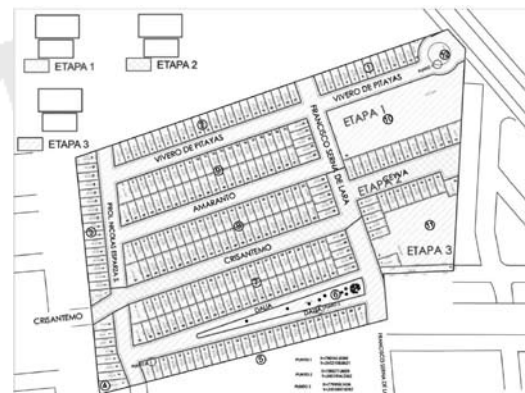
**Ing. Alfonso Barba Aceves,**  
POR SI MISMA Y COMO REPRESENTANTE  
LEGAL DE DESARROLLOS URBANOS  
EL ENCINO S. DE R. DE C.V.

**Arq. Hugo Héctor Morales Rodríguez,**  
PERITO NO.- 179.

LOCALIZACIÓN:



CROQUIS DEL FRACCIONAMIENTO:





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RECAÍDA AL EXPEDIENTE SAE-RAP-0017/2015 Y ACUMULADOS SAE-RAP-0018/2015 Y SAE-RAP-0019/2015.

Reunidos en Sesión Extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

I. El día catorce de septiembre de dos mil quince, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA OFICIAL RELATIVA A LA PÉRDIDA DE ACREDITACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL AL PARTIDO DEL TRABAJO." identificado como CG-A-27/15, en observancia al acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral número INE/JGE110/2015.

II. En misma fecha del Resultando que antecede, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA OFICIAL RELATIVA A LA PÉRDIDA DE ACREDITACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL AL PARTIDO HUMANISTA." identificado como CG-A-28/15, en observancia al acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral número INE/JGE111/2015.

III. En fecha ocho de octubre de dos mil quince, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL "PARTIDO DEL TRABAJO DE AGUASCALIENTES" COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL." identificada como CG-R-28/15.

IV. En fecha nueve de octubre de dos mil quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2015-2016.

V. En misma fecha del considerando anterior se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA A LOS PARTIDOS

POLÍTICOS PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016", identificado bajo el número CG-A-32/15.

VI. El día veintitrés de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída a los medios de impugnación identificados con los siguientes números de expediente: SUP-RAP-654/2015, SUP-RAP-646/2015, SUP-RAP- 680/2015, SUP-RAP-704/2015, SUP-RAP-711/2015, SUP-JRC-703/2015, SUP-JDC-1715/2015, SUP-JDC- 1716/2015, SUP-JDC-1717/2015, SUPJDC-1770/2015, SUP-JDC-1827/2015 SUP-JDC-1828/2015 SUP-JDC-1829/2015 Y SUP-JDC-1830/2015.

VII. En fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída a los medios de impugnación acumulados al expediente número: SUP-JDC-1710/2015, y que en obvio de continuidad con la lectura del presente Acuerdo, se omite citarlos toda vez que son consultables en la sentencia recaída al expediente mencionado en supra líneas.

VIII. El día treinta de octubre de dos mil quince, se recibió el oficio número 0068/2015, referente a la notificación de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante el cual notificó la sentencia definitiva dictada en fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, recaída al expediente SAE-RAP-0017/2015 y sus acumulados SAE-RAP-0018/2015 y SAE-RAP-0019/2015; formado el primero con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la Resolución CG-R-28/15 y el Acuerdo CG-A-31/15, ambos de este Consejo; el segundo, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido del Trabajo de Aguascalientes en contra del Acuerdo CG-A-31/15 emitido por el propio Consejo; y el tercero formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo CG-A-32/15 aprobado por el multicitado Consejo, con los efectos de revocar la resolución número CG-R-28/15, referida en el Resultando III del presente acuerdo, y el acuerdo número CG-A-31/15, por medio de los cuales se otorgó respectivamente el registro al Partido del Trabajo de Aguascalientes como Partido Político Local ante esta Autoridad y financiamiento público; y como consecuencia de la revocación del registro al citado Partido Político local, se revocó a la vez el acuerdo número CG-A-32/15, mencionado en el Resultando V del presente acuerdo, con el efecto de que esta Autoridad emitiera un nuevo acuerdo en el mismo sentido, pero omitiendo tener por acreditado ante dicha Autoridad al Partido del Trabajo de Aguascalientes, y en su caso se le negara participar en el Proceso Electoral Local.

IX. El día seis de noviembre de dos mil quince, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PAR-

TIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN, JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-654/2015 Y ACUMULADOS.", identificada bajo la clave INE/CG936/2015.

X. En misma fecha del Resultando anterior, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-1710/2015 Y ACUMULADOS.", identificada con la clave INE/CG937/2015.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

"Artículo 116.

(...)

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...)

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)"

SEGUNDO. Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

"Artículo 17.

(...)

B.

(...)

El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y

voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

(...)"

TERCERO. Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

"ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:

I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;

II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;

III. Señalar domicilio legal en el Estado; y

IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.

Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate."

QUINTO. Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo

23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que:

“Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

(...)”

SEXTO. Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción VI establece como atribución del Consejo General la siguiente:

“ARTÍCULO 75. Son atribuciones del Consejo del Instituto:

V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;

(...)”

SÉPTIMO. Que de los preceptos legales antes trascritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2015-2016, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, este Consejo General recibió de los Partidos Políticos, la documentación que se describe a continuación:

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:**

I.- El Partido Acción Nacional mediante oficio No. 41/2015, signado por el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, manifiesta la intención de acreditar al mencionado Instituto Político para efectos de participar en el Proceso Electoral Local 2015-2016, anexando para ello lo siguiente:

- a) Certificación de registro vigente ante el INE.
- b) Copia Certificada de sus documentos básicos.
- c) Copia Certificada de diversos Reglamentos internos del Partido Acción Nacional.
- d) Señala como domicilio legal las instalaciones del Comité Directivo Estatal del propio partido, ubicado en Avenida Independencia número 1865 del Centro Comercial Galerías, Segunda Sección, Aguascalientes, Ags.

e) Nombra como representantes ante el Consejo General a los Lics. Jorge Tachiquín Gómez e Israel Ángel Ramírez, Propietario y Suplente respectivamente.

II.- Mediante oficio No. 43/2015, signado por el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, nombra Representantes para franquicias postales, finanzas y transparencia.

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**

I.- El Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio S/N de la misma fecha, signado por el Lic. Fidel Arteaga Solorio en su calidad de Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibe lo siguiente:

- a) Certificación de registro vigente ante el INE.
- b) Copia Certificada de sus documentos básicos.
- c) Señala como domicilio legal del Comité Directivo Estatal del citado instituto político el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 609, Oriente, Zona Centro, Código Postal 20000, Aguascalientes, Ags.

d) Acreditación de los Representantes Propietario y Suplente ante este Consejo General, suscrita por el Lic. Francisco Guel Saldívar en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes: Lic. Fidel Arteaga Solorio y Lic. Héctor Alejandro Gutiérrez Alba.

II.- Presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, dos oficios signados por el Lic. Francisco Guel Saldívar, Presidente del Comité Directivo Estatal del mismo, mediante los cuales extiende acreditación a los representantes de ese Partido ante la Unidad de Transparencia, Finanzas y Administración, así como de las Franquicias Postales.

III.- Mediante oficio s/n, signado por el Lic. Fidel Arteaga Solorio en su calidad de Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en alcance al señalado en el numeral I de este apartado, envía copia certificada de diversos Reglamentos Internos de ese instituto político.

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

I.- El Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio S/N, signado por el C. Emanuelle Sánchez Nájera en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes, en el que manifiesta el deseo del citado Partido Político a participar en el proceso electoral 2015-2016, para lo cual remite diversa información que enseguida se describe:

- a) Certificación de registro vigente ante el INE.
- b) Copia Certificada de sus documentos básicos.
- c) Copia certificada de diversos Reglamentos Internos del Partido de la Revolución Democrática.

d) Señala como domicilio legal del citado Partido Político en el Estado, el ubicado en la calle Doctor Jesús Díaz de León número 502, barrio El Encino de la ciudad de Aguascalientes.

e) Acredita a los CC. Óscar Salvador Estrada Escobedo y José Ángel Barrón Bentancourt como Representantes Propietario y Suplente, respectivamente ante el Consejo General de este IEE

f) Acredita Representante ante la Unidad de Transparencia y como titular de Finanzas.

II.- Mediante oficio S/N, signado por el C. Emanuele Sánchez Nájera en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes, en alcance al diverso oficio referido en el numeral anterior, acredita al representante para el uso de Franquicias Postales.

#### **DEL PARTIDO DEL TRABAJO:**

I.- El Partido del Trabajo presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio S/N, signado por los CC. Héctor Quiroz García, Rosalía León Rosas, Dante González García y J. Jesús Rangel De Lira, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en Aguascalientes, donde manifiestan su intención de participar en el próximo Proceso Electoral Local 2014-2015, en su calidad de Partido Político Nacional.

#### **DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:**

I. El Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio S/N, signado por el Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a través del cual a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 14 del Código Electoral vigente hace llegar lo siguiente:

a) Certificación de registro vigente ante el INE.  
b) Copia Certificada de sus documentos básicos.

c) Acredita como representantes a la Lic. Laura Alejandrina Vergara Vargas y al Lic. Ramón Reyes Martínez.

d) Señala que el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal es : Eduardo J. Correa No. 116, esquina Manuel M. Ponce, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

II. Mediante oficio S/N signado por el Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, hace del conocimiento que ese instituto político no cuenta con Reglamentos Internos y que los órganos internos se rigen de conformidad con los estatutos, motivo por el cual no es posible presentar dicha documentación.

III. Mediante oficio S/N, signado por el Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, acredita Representantes de ese instituto político en materia de Transparencia y en

lo referente a Fiscalización así como en lo relativo a Franquicia Postal.

#### **DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:**

I.- El Partido Movimiento Ciudadano presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio MC-INE-739/2015, signado por el Lic. Juan Miguel Castro Rendón en su carácter de Representante de ese instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual señala que con motivo del inicio del Proceso Electoral en el Estado de Aguascalientes envía copias certificadas de los documentos que se señalan a continuación:

a) Certificación de registro vigente ante el INE.  
b) Copia Certificada de sus documentos básicos.

II.- Mediante oficio S/N signado por el C. Vicente Pérez Almanza en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del mencionado instituto político, señala como domicilio en el Estado el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No.106 Altos, Col. Centro, Código Postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes y solicita la acreditación de Movimiento Ciudadano, para participar en las próximas elecciones en la entidad, anexando la siguiente documentación:

a) Copia de registro vigente ante el INE.  
b) Copia de sus documentos básicos.  
c) Original de Oficio s/n de fecha siete de septiembre de dos mil quince, signado por Dante Delgado y María Elena Orantes López, Coordinador y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en el cual solicitan la acreditación de Movimiento Ciudadano para participar en las próximas elecciones en la entidad.

d) Copia de la integración de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

e) Copia del emblema de Movimiento Ciudadano, incluyendo colores (pantone).

f) Copia la integración de la Comisión Operativa Estatal, de la integración de la Comisión Estatal de Administración y Finanzas, de la integración de la Comisión Estatal de Garantías y Disciplina, de la integración de la Comisión Estatal de Elecciones, todas ellas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Aguascalientes.

#### **DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA:**

I.- El Partido Nueva Alianza presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio No. PNA/CDENA/042/2015, signado por el L.E.F. Arturo Fernández Estrada, Presidente del Comité de Dirección Estatal en Aguascalientes, mediante el cual, en relación al artículo 14 del Código Electoral del Estado proporciona la siguiente información:

a. Certificación de registro vigente ante el INE.  
b. Copia Certificada de sus documentos básicos.

c. Copia simple de diversos Reglamento Internos de Nueva Alianza.

d. Certificación respecto de la integración del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza y respecto de la integración del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, en el Estado de Aguascalientes.

e. Copia simple del oficio INE/DEPPP/DPPF/0051/2015 de fecha nueve de enero de dos mil quince, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del cual comunica a la representación del Partido Nueva Alianza respecto de la procedencia de inscripción en el libro de registros de diversos reglamentos.

f. Señala como domicilio legal en el Estado el ubicado en Wolfgang Amadeus Mozart 409 con esquina Manuel de Falla, Fraccionamiento Santa Anita, Primera Sección, C.P. 20169, Aguascalientes, Ags., y el teléfono es 971-81-59.

g. Acredita como Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto estatal Electoral al Lic. Mariano Rincón Vázquez y proporciona domicilio del mismo; respecto del Representante Suplente indica que ya se encuentra debidamente acreditado.

**DEL PARTIDO MORENA:**

I.- El Partido Morena presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio S/N signado por la C. Nora Ruvalcaba Gámez, mediante el cual informa lo siguiente:

a) Domicilio de MORENA es el ubicado en C. Quinta Avenida 114, Fracc. Las Américas, C.P. 20230.

b) Representantes de MORENA ante el Consejo General son los CC. Lic. María Luz Olvera Torres y Lic. Juan Carlos Arenas López en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

c) Copia simple del oficio INE/SE/1085/2015 de fecha tres de septiembre de dos mil quince, que dirige el Lic. Edmundo Jacobo Molida en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral al Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual informa cuáles son los Partidos Políticos que cuentan con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral y asimismo informa a cerca de las resoluciones INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015 mediante las cuales se emiten las declaratorias de pérdida de registro del Partido del Trabajo y del Partido Humanista, respectivamente.

**DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:**

I.- El Partido Encuentro Social presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio ES/CDE/001-09/2015 signado por el L.A.E. Jesús Quiñones López, Secretario General Estatal del Partido Encuentro Social en Aguascalientes, a través del cual remite la siguiente información:

a) Original del oficio ES/CDN/0041-1/2015 signado por el C. Hugo Eric Flores Cervantes, presidente

del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social Partido Político Nacional, mediante el cual solicita la inscripción del citado Partido Político ante este Consejo General y a efecto de dar cumplimiento remite diversa información, misma que se detalla en los incisos siguientes.

b) Copia de registro vigente ante el INE.

c) Copia de sus documentos básicos.

d) Copia certificada del Acta del Primer Congreso Nacional del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social celebrado los días dieciséis y diecisiete de agosto de dos mil catorce.

e) Señala como domicilio legal el ubicado en República de Nicaragua No. 908, primer piso, esquina con Avenida Convención, Fraccionamiento Santa Elena, C.P. 2023 (sic), Aguascalientes, Aguascalientes.

II.- Mediante oficio ES/CDE/002-09/2015, signado por el Lic. Jesús Morquecho Valdez, Presidente Estatal del Partido Encuentro Social en Aguascalientes, acredita a los CC. José Luis Bobadilla Álvarez y Jesús Quiñones López como representantes propietario y suplente respectivamente, ante el Consejo General; acredita Representantes para recibir el financiamiento público y ante los órganos de Franquicias Postales y Transparencia.

OCTAVO. Que una vez que fue revisada la información referida en el Considerando que antecede y atendiendo a lo ordenado por el último párrafo del artículo 14 del Código Electoral vigente en el Estado, el día veintidós de septiembre del año actual, se giró requerimiento a aquellos Partidos Políticos que omitieron presentar alguno de los documentos señalados en el citado ordenamiento, a través de los oficios IEE/SE/1862/2015 dirigido al PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, IEE/SE/1863/2015 dirigido al PARTIDO NUEVA ALIANZA, IEE/SE/1864/2015 dirigido al PARTIDO MORENA e IEE/SE/1865/2015 dirigido al Partido ENCUENTRO SOCIAL; otorgándoles un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del mismo para dar respuesta.

NOVENO. Que derivado de los requerimientos señalados en el Considerando previo, los Partidos Políticos dieron respuesta de la manera siguiente:

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO:**

I.- El Partido Movimiento Ciudadano presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio CO/062/15 signado por el C. José Abel Sánchez Garibay en su calidad de representante propietario del mencionado instituto político, mediante el cual remite copia certificada del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos del citado instituto político y asimismo remite Acreditación de los representantes ante el Consejo General y ante los órganos de transparencia, de Fiscalización y de Franquicias Postales.

**PARTIDO NUEVA ALIANZA:**

I.- El Partido Nueva Alianza presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio No. PNA/CDENA/042/2015 signado por el L.E.F. Arturo Fernández Estrada, Presidente del Comité de Direc-

ción Estatal en Aguascalientes, mediante el cual, en relación al artículo 14 del Código Electoral del Estado remite la siguiente información:

a) Copia certificada de diversos Reglamentos Internos del Partido Nueva Alianza.

b) Acredita Representantes del citado instituto político ante los órganos de Transparencia, Finanzas y Franquicias Postales.

**PARTIDO MORENA:**

I.- El Partido Morena presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio S/N signado por la C. Nora Ruvalcaba Gámez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, mediante el cual remite la siguiente información:

a) Copia de registro vigente ante el INE.

b) Copia de sus documentos básicos.

c) Copia certificada de diversos Reglamentos Internos de Morena.

d) Acredita Representantes de ese instituto político ante los órganos de Finanzas, Transparencia y Franquicias Postales.

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:**

I.- El Partido Encuentro Social presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio ES/CDE/003-09/2015, signado por el Lic. Jesús Morquecho Valdez, Presidente Estatal del Partido Encuentro Social en Aguascalientes, a través del cual manifiesta que ese instituto político no cuenta con reglamentos internos.

No obstante lo anterior, los Partidos Políticos Nueva Alianza y Morena informaron a este Instituto Estatal Electoral que realizaron las gestiones pertinentes a fin de obtener la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 del Código Electoral del Estado, dentro de los plazos establecidos en el mismo ordenamiento.

DÉCIMO. De lo anterior, se desprende que los Partidos Políticos Nacionales: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, MORENA y ENCUENTRO SOCIAL cumplieron en tiempo y forma con la entrega de la documentación ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

En lo que respecta a los Partidos Políticos nacionales "Del Trabajo" y "Humanista", no se les puede considerar para participar en el Proceso Electoral Local 2015-2016, en virtud de las sentencias señaladas en los Resultandos IX y X respectivamente del presente Acuerdo, puesto que se han declarado oficial y legalmente sus pérdidas de registro a nivel nacional por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, no obstante el primero de ellos presentó su solicitud a tiempo.

UNDÉCIMO. No pasa desapercibido para esta Autoridad el registro del Partido del Trabajo de Aguascalientes, sin embargo en acatamiento al

punto Resolutivo CUARTO de la sentencia referida en el Resultando VIII del presente acuerdo, el cual establece:

"CUARTO.- Como consecuencia de la revocación del registro del PARTIDO DEL TRABAJO DE AGUASCALIENTES, ante el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, y perder por ende su derecho a participar en el proceso electoral en curso, se REVOCA el acuerdo número CG-A-32/15, que en nueve de octubre de dos mil quince, emitió el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, lo anterior CON EL EFECTO de que dicha autoridad deberá emitir un nuevo acuerdo en el mismo sentido, pero omitiendo tener por acreditado ante dicho INSTITUTO al PARTIDO DEL TRABAJO EN AGUASCALIENTES, y en su caso, se le niegue participar en el proceso electoral local en curso."

Es que esta Autoridad en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia en cuestión, consideró a los Partidos Políticos nacionales referidos en el primer párrafo del Considerando previo, como los legalmente registrados y acreditados para participar en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado en el expediente SAE-RAP-0017/2015 y sus acumulados SAE-RAP-0018/2015 y SAE-RAP-0019/2015, se toma el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General acredita a los Partidos Políticos Nacionales ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, MORENA y ENCUENTRO SOCIAL para contender en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III, 323, 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. Infórmese a la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguas-

calientes del cumplimiento a la sentencia recaída al toca electoral SAE-RAP-0017/2015 y sus acumulados SAE-RAP-0018/2015 y SAE-RAP-0019/2015, remitiéndole mediante oficio copia autorizada del presente acuerdo.

SEXTO. Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 75 fracción XI, 320 fracción VI, 326, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones

y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.-  
CONSTE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE,

**M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz.**

SECRETARIO EJECUTIVO,

**M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara.**



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

## ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de octubre de 2015 .....		2
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 021-15 .....		4
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 009-15 .....		7
SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD		
Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración derivado del Acuerdo O.IV.50/0814 .....		10
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO		
Reformas al Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio .....		27
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES		
Acuerdo Delegatorio para dar trámite al procedimiento de Subasta Pública 01/2015, así como la Subasta Pública señalada en el Acuerdo Administrativo de fecha diez de Septiembre de dos mil quince .....		28
Acta por la que se formaliza el mantenimiento de las Obras de Urbanización, Infraestructura, Equipamiento e Instalaciones, así como la Prestación de Servicios Públicos del Desarrollo denominado "Villas de la Convención" ubicado al norte de la Ciudad de Aguascalientes .....		29
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA		
Actas de Municipalización del fraccionamiento Valle del Vivero II, en su Primera, Segunda y Tercera Etapa .....		30
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL		
Acuerdo del Consejo General del IEE, mediante el cual acredita a los Partidos Políticos para contender en el Proceso Electoral Local 2015-2016, en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia dictada por la Sala Administrativa Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, recaída al Expediente SAE-RAP-007/2015 y Acumulados SAE-RAP-0018/2015 y SAE-RAP-0019/2015 .....		33

## CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.